



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 006 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 1 de 6

Código: 100.02-006-2024

ACUERDO No. 006 DE 2024
(22 de mayo)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL. "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027" y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 – 2027.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el numeral 2 del artículo 313 y 339 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 32 y subsiguientes de la Ley 152 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 316 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 338 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 489 de 1998, Ley 962 de 2005, Ley 1151 de 2007, Ley 1122 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Resolución 1536 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Constitución Política es obligación de las entidades territoriales adoptar los Planes de Desarrollo con objeto de garantizar el uso eficiente del recurso y el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que les ha asignado la Constitución y la Ley.

Que los Planes de Desarrollo Territoriales constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios de economía, eficacia y celeridad, definidos en el numeral 2° del artículo 313 y el artículo 209 de la Constitución Política, por cuanto en este se establecen las políticas y sus objetivos, los programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno Inscrito por el Alcalde para orientar su mandato.

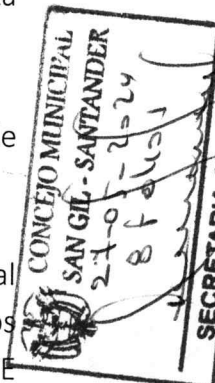
Que la Ley 152 de 1994 estableció los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los Planes de Desarrollo, de acuerdo a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno.

Que es necesaria la formulación e implementación de un Plan de Desarrollo que permita el efectivo cumplimiento de lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 342 de la Constitución Política prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo que debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración.

Que, en aras de fomentar la participación de la comunidad, la Administración Municipal realizó jornadas de construcción del proyecto de Plan de Desarrollo a través de los diálogos sociales vinculantes, "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027".

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 006 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 2 de 6

Código: 100.02-006-2024

Que el Consejo Territorial de Planeación realizó las respectivas consideraciones y emitió concepto favorable al Proyecto de Plan de Desarrollo, surtiendo así el trámite previsto en la Ley 152 de 1994.

Que el artículo 29 de la Ley 152 de 1994 estableció que todos los organismos de la administración pública nacional deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones, un plan indicativo cuatrienal, lo que debe ser aplicado al municipio realizando los documentos básicos rectores de la planificación del desarrollo municipal.

Que los artículos 21 y 29 de la Ley 1551 de 2012 establecieron que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Planeación.

Que el artículo 6 de la Ley 388 de 1997 contempló la planificación económica y social con la física para orientar el desarrollo del territorio, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Que el Plan Territorial de Salud (CPTS) reglamentado por la Resolución No. 1536 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social hace parte integral del Plan de Desarrollo del Municipio de San Gil, enlazado además, con el PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA PDSP 2022 - 2031, a través de acciones que promuevan el bienestar de la comunidad y la calidad en servicios de salud, con especial énfasis en la primera infancia, la infancia, la adolescencia, la juventud, el adulto mayor, la población en condición de discapacidad, las etnias, la equidad de género, la diversidad sexual y la atención humanitaria a víctimas del conflicto interno, en el marco de las políticas públicas, por lo cual deberá ser adoptado en este mismo trámite.

Que el Plan de Desarrollo "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027", constituye el instrumento fundamental para dar cumplimiento al Programa de Gobierno radicado por el Alcalde Municipal.

Que el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 estableció: "Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso."

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
SECRETARIA GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 006 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 3 de 6

Código: 100.02-006-2024

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 estableció las funciones del municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir obras que demande el progreso municipal; 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; 4. Planificar el desarrollo económico social y ambiental; 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad, los reinsertados, las víctimas la población discapacitada, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación; 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con la ley; 7. Promover el manejo económico y social de los habitantes del respectivo municipio; 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo el subsidio de otras entidades territoriales, mientras estas proveen lo necesario; y las demás funciones que señale la Constitución y la Ley.

Que el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 estableció que los mandatarios territoriales en los primeros cuatro meses de ejercicio de sus funciones, deben hacer un diagnóstico sobre los temas de infancia, niñez y adolescencia, teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantías y el restablecimiento de los derechos y que era obligación del Departamento Nacional de Planeación -DNP y los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional con la asesoría de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF diseñar los lineamientos técnicos mínimos de los Planes de Desarrollo en materia de infancia, niñez y adolescencia y, que las asambleas y los concejos municipales, deberán verificarlos en el Plan de Desarrollo según los resultados del diagnóstico realizado.

Que el Señor Alcalde Municipal presentó a consideración del Concejo Municipal, dentro del término legal, el Plan de Desarrollo y Plan Territorial de Salud y que dichos documentos se ajustan al Programa de Gobierno presentado al momento de su inscripción como candidato. Además, se adecúa a las necesidades básicas de la población en sus distintas áreas tales como: Salud, educación, infraestructura, seguridad y justicia, ambiental, espacio público y cultura ciudadana, entre otras.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

Que una vez agotados todos los procedimientos y la metodología que consagran las normas constitucionales y legales que rigen la aprobación y promulgación de los planes de desarrollo, El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adóptese el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" y por ser parte integral **ADÓPTESE** el Plan Territorial de Salud. El texto adoptado hace parte integral de este Acuerdo.

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
SECRETARIA GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 006 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 4 de 6

Código: 100.02-006-2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar como el componente financiero del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE” para los valores de inversión en los programas y subprogramas, los recursos propios del municipio, del sistema general de participaciones, sistema general de regalías, rentas de destinación específica, recursos de las empresas del nivel municipal, transferencias departamentales, nacionales, de cofinanciación con entidades del orden nacional y departamental y del sector privado en la medida de la necesidad de inversión y gestión a todos los niveles, con el fin de lograr el cumplimiento de las metas propuestas. Por lo mismo, la responsabilidad del cumplimiento de metas de algunos programas está supeditada al logro de recursos de cofinanciación y a la celebración de contratos y convenios con el sector privado y con entidades de otros órdenes o naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Alcalde Municipal hasta el 30 de septiembre del 2024 para realizar los ajustes de tipo presupuestal y administrativo buscando la armonización del presupuesto de inversión de la vigencia en curso para dar cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo Plan de Desarrollo según lo establecido en el artículo 44 de la ley 152 de 1994, en cuanto a que, en los presupuestos anuales se debe reflejar el Plan Plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes Territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Plan Territorial de Salud Pública: Se autoriza al Alcalde municipal para que mediante acto administrativo realice los ajustes pertinentes, adopte e incorpore al Plan de Desarrollo, el Plan Municipal de Salud Pública, una vez surtidos los trámites de revisión, ajuste y coordinación interinstitucional bajo la orientación y supervisión de la Secretaría de Salud del Departamento de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Utilización de mecanismos de ejecución del Plan de Desarrollo: El Alcalde municipal podrá utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos por la Constitución y la ley con el fin de garantizar la ejecución de los diferentes programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo; en este sentido, se autoriza al Alcalde Municipal para utilizar la figura de Asociaciones Público-Populares, creadas mediante la ley 2294 de 2023, para la estructuración técnica, económica y financiera de proyectos de inversión que hagan parte del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO: Enfoque diferencial en el Plan de Desarrollo: En la fase de formulación y ejecución de los programas y proyectos en cumplimiento del Plan de Desarrollo, deberá aplicarse el enfoque diferencial con relación a la población objetivo, dicho enfoque debe estar orientado a la diferenciación de género, de ciclo vital, haciendo énfasis en la población de infancia, niñez y adolescencia y población víctima de violencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo: Corresponde a la Oficina de Planeación velar por el cumplimiento de la medición de los indicadores que definen las metas del Plan de Desarrollo.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
SECRETARIA GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 006 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 5 de 6

Código: 100.02-006-2024

Esta Oficina coordinará y orientará la implementación del sistema de evaluación y seguimiento, según lo determinado por el Departamento Nacional de Planeación como guía para el monitoreo, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo.

También, coordinará la aplicación de la guía de evaluación, con los responsables de ejecutar las acciones del Plan en el área que les corresponda, sean Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Entes Descentralizados y Despacho del Alcalde.

Los informes que deban presentarse al Concejo Municipal respecto de asuntos que contengan el Plan de Desarrollo, se realizarán bajo la coordinación de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificación al Plan de Desarrollo: El Alcalde podrá presentar modificaciones al Plan de Desarrollo, en los períodos de sesiones ordinarias y cuando las circunstancias así lo exigieren deberá convocar a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal. Este proyecto de modificación deberá contar con el visto bueno del Consejo Territorial de Planeación y de la Comisión del Plan de esta Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: Corrección de errores formales. Autorícese al Alcalde municipal para que realice las modificaciones y correcciones de estilo, edición e impresión del documento del PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL. "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027" y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 – 2027 aquí adoptado.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

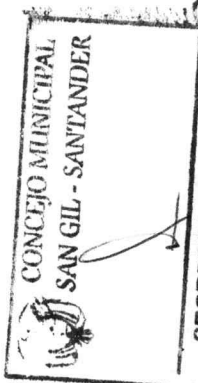
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal

ARELIS NEIRA NEIRA
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 006 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 6 de 6

Código: 100.02-006-2024

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

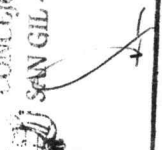
Que el Acuerdo No. 006 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL. "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027" y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 – 2027." Fue estudiado, debatido y aprobado, realizándose primer debate el día 14 de Mayo de 2024 y segundo debate el día 22 de Mayo de 2024, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).


EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal


ARELIS NEIRA NEIRA
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA GENERAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 006 DE 2024

F:60.AP.GC

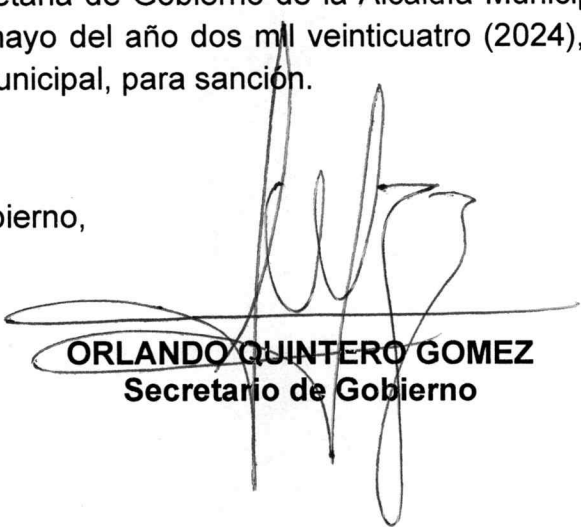
VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL “POR UN SANGIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027” Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027.

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,


ORLANDO QUINTERO GOMEZ
Secretario de Gobierno

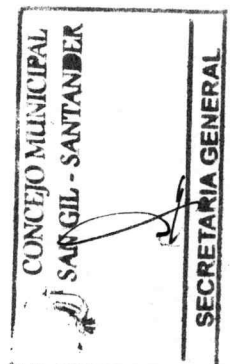
REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 006** del veintidós (22) de mayo del año 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


EDGAR ORLANDO FINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 006 DE 2024

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

**CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 006 DE 2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL “POR UN SANGIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027” Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027.

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 006 del 22/05/2024, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, hoy veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 02:00 P.M.

**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL**

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



Secretaría Privada	
	Fecha de Fijación:
	28 DE MAYO DE 2024
MUNICIPIO DE SAN GIL	Hora:
	02:00 P.M

CONCEJO MUNICIPAL SAN GIL - SANTANDER
SECRETARIA GENERAL